

El presente estudio se elabora en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	OCTUBRE DE 2025.
Secretaría que elabora el estudio:	SECRETARIA DE SALUD
Objeto de la contratación:	ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA NIÑOS, NIÑAS Y MUJERES GESTANTES CON RIESGOS NUTRICIONALES DEL MUNICIPIO DE FUNZA.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.
<p>Dentro de las facultades de la alcaldesa del municipio de Funza está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315 que establece como atribuciones de este, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal d, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.</p> <p>Que de conformidad con el artículo 49 de la Constitución política modificado por el acto legislativo 2 de 2009, artículo 1º "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (...)" (Constitución Política de Colombia, 1991, Artículo 49).</p> <p>Que la ley estatutaria 1751 de 2015, cuyo objeto es garantizar el derecho fundamental de la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección, establece en su artículo 5 como obligaciones del estado "a) Abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas; b) Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema; c) Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales; d) Establecer mecanismos para evitar la violación del derecho fundamental a la salud y determinar su régimen sancionatorio; e) Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto; f) Velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población; g) Realizar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo del ciclo de vida de las personas (...)"</p> <p>Que, en el año 2008, se aprobó la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN), a través del CONPES Social 113, la cual define la Seguridad Alimentaria y Nutricional como "la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa".</p> <p>Que, el Decreto 2055 de 2009, en su artículo 3º, numeral 5, establece como función de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN), promover el desarrollo e implementación del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PLAN SAN) en coordinación con las entidades territoriales.</p> <p>Por su parte, la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), adoptada mediante la Resolución 2626 de 2019, promueve un modelo centrado en el ciudadano, que reconoce la salud como un derecho fundamental. Esta política orienta la prestación de servicios desde la promoción hasta la atención paliativa, bajo criterios de equidad, continuidad, integralidad y capacidad resolutive. En ella, la Gestión Integral del Riesgo en Salud (artículo 5.2) se concibe como una estrategia articulada entre el sector salud y otros sectores sociales para identificar, intervenir y hacer seguimiento a los riesgos que afectan la salud individual y colectiva.</p> <p>Asimismo, la Resolución 1035 de 2022 adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031, reconociéndolo como una política de Estado orientada a mejorar el bienestar y la salud de la población, incluyendo enfoques diferenciales para poblaciones en condiciones de vulnerabilidad.</p>

En concordancia con este marco legal y técnico, el municipio de Funza, mediante el Acuerdo No. 017 de 2018, aprobó el Plan Territorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2018–2028, cuyo objetivo es mejorar las condiciones de seguridad alimentaria de la población mediante estrategias que garanticen la disponibilidad, el acceso y el consumo adecuado de alimentos en cantidad, calidad e inocuidad, promoviendo su correcta utilización biológica y contribuyendo así al desarrollo humano y la garantía del derecho a la alimentación.

En este contexto, resulta fundamental atender de manera prioritaria a las madres gestantes y a los niños, niñas y adolescentes dado que estos grupos son especialmente vulnerables a los efectos de la desnutrición; considerando que una adecuada nutrición materna es un factor determinante para el desarrollo fetal y la salud tanto de la madre como del recién nacido, con impactos a corto y largo plazo. El riesgo nutricional durante el embarazo ya sea por bajo peso, sobrepeso u obesidad puede afectar directamente el curso del embarazo, el crecimiento fetal, las condiciones del parto y el estado de salud del neonato.

En el municipio de Funza, para el 2025, se han identificado un total de 678 gestantes, de las cuales el 2,6 % presenta bajo peso gestacional, según datos del sistema de información municipal. Esta condición representa un riesgo para la salud materna y fetal, incrementando la probabilidad de partos prematuros, bajo peso al nacer, complicaciones en el puerperio y en el desarrollo del recién nacido.

Por lo que se establece la necesidad de implementar estrategias de complementación alimentaria para esta población, con el fin de asegurar una adecuada ganancia de peso durante el embarazo y promover embarazos saludables.

Por otra parte, si bien en el municipio no se han reportado casos de mortalidad por desnutrición durante el presente año, para el 2025 se han identificado nueve (9) casos activos de desnutrición aguda en menores de edad, debidamente registrados en el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA) y en manejo clínico conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 2350 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social. No obstante, se ha identificado adicionalmente un grupo de quince (15) menores en situación de riesgo nutricional, lo que representa una alerta temprana que exige una respuesta institucional oportuna, ya que puede afectar su crecimiento físico, desarrollo neurológico, cognitivo y emocional.

La Administración Municipal, en cumplimiento de su deber de proteger y garantizar los derechos fundamentales a la salud y a la alimentación, considera prioritaria la implementación de estrategias complementarias de atención nutricional dirigidas a madres gestantes en condición de bajo peso y a niños, niñas y adolescentes en riesgo o con diagnóstico de desnutrición que contribuyan directamente al fortalecimiento de los determinantes sociales de la salud y a la gestión del riesgo en salud pública, enmarcada en la normativa nacional vigente y en las políticas locales adoptadas por el municipio.

Por lo anterior, la Secretaría de Salud dando cumplimiento a sus competencias y dar cumplimiento a la meta producto 050. denominada "Beneficiar a 28.000 personas mediante campañas educativas que fomenten una adecuada nutrición y promuevan hábitos alimenticios saludables", requiere contratar la adquisición de complementos nutricionales para atender a los menores de 13 años y a las madres gestantes del municipio, apoyando su desarrollo nutricional durante estas etapas.

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2025, y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP II", se puede verificar que el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el mismo.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:
ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA NIÑOS, NIÑAS Y MUJERES GESTANTES CON RIESGOS NUTRICIONALES DEL MUNICIPIO DE FUNZA.

2.2 CÓDIGO DEL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Según la codificación que se tuvo en cuenta al elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
85151600	Asuntos nutricionales.
42231806	Espesantes de comidas o bebidas nutricionales para uso médico
85151605	Estrategias de desarrollo alimentario o nutricional



2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Entregar los productos requeridos, en las cantidades y especificaciones solicitadas, con una fecha de vencimiento superior a un año posteriores a su entrega.
2. Realizar el cambio de los bienes que se encuentren defectuosos en un término no mayor a 1 día hábil desde la notificación del supervisor.
3. Realizar la entrega de los productos en la fecha, hora y lugar indicados por la alcaldía municipal en el almacén general.
4. Asumir el transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, de acuerdo con la programación que realice la administración municipal y en compañía de los funcionarios asignados para tal fin.

B) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
2. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
6. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
10. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Funza.
11. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
12. El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas.
13. Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral.
14. Las demás que por ley o contrato le correspondan.
14. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
15. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
16. En caso de que en el proceso de contratación que se adelanta por la Administración Municipal de Funza, se requieran elementos, objetos, envases como (bolsas, botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato etc.) se aplicara la prohibición del plástico no biodegradable de un solo uso y el poliestireno, de conformidad con lo establecido en el acuerdo municipal No 003 de 2020.
17. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Además de las consagradas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993:

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Disponer del diseño institucional del carné para la debida producción del carné institucional, garantizando así la oportuna recogida de la misma.
3. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.



6. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Las demás consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
9. Los documentos deberán ser cargados por el contratista en la plataforma SECOP II

2.4 TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO MUNICIPIO DE FUNZA

2.6 SUPERVISOR DEL CONTRATO: SECRETARIA DE SALUD

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 ESPECIFICACIONES:

FICHA TÉCNICA				
ITEM	BIEN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Complemento nutricional para niños de 2 años a 13 años	Alimento para propósitos médicos especiales, en polvo, polimérico, con mezcla de proteínas (concentrado de proteína de leche y aislado de proteína de soya, hidrolizado de caseína) para niños de 2 a 13 años con necesidades nutricionales especiales, aporte de macronutrientes por porción (proteína mayor a 6 gr, grasa menor a 9gr y carbohidratos menores a 30gr) polvo para reconstituir, lata por 850 gr.	LATA	438
2	Complemento nutricional para gestantes y lactantes	Alimento en polvo para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia con aporte calórico menor de 128 Kcal por cc, aporte de proteínas por porción mayor a 6gr, carbohidratos de bajo índice glicémico, bajo aporte de grasa y alto contenido de micronutrientes (ácido fólico superior a 250ug, calcio mayor a 400mg, Hierro 6.1 mg, Yodo 11ug, vitamina C mayor a 60mg, Zinc aportes superiores a 8mg) con DHA, en lata por 400 gr.	LATA	270

EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar experiencia cumpliendo con los siguientes requerimientos:

1. Número de contratos y valor mínimo en sumatoria:

No. DE CTOS	VALOR MÍNIMO EN SUMATORIA
1 a 2	75% del presupuesto oficial
3 a 4	100% del presupuesto oficial
5 a 6	150% del presupuesto oficial

El objeto y/o las actividades previstas en el (los) contrato(s) ejecutado(s) deberá(n) estar relacionado(s) con venta de complementos nutricionales dirigido a niños, niñas, adolescentes y mujeres gestantes.

2. En aplicación al Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.18. <<Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la experiencia se debe fijar teniendo en cuenta las variables contempladas en la siguiente tabla:

No. DE CTOS	VALOR MÍNIMO EN SUMATORIA
1 a 3	75% del presupuesto oficial
4 a 5	100% del presupuesto oficial

6 a 7	150% del presupuesto oficial
-------	------------------------------

El objeto y/o las actividades previstas en el (los) contrato(s) ejecutado(s) deberá(n) estar relacionado(s) con venta de complementos nutricionales dirigido a niños, niñas, adolescentes y mujeres gestantes.

Nota 1: El proponente debe soportar la información concerniente a la experiencia, mediante certificaciones expedidas por el contratante o el acta de liquidación del contrato. Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que el Municipio de Funza pueda evaluar la experiencia del proponente.

Las certificaciones deberán contener: nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa de la persona certificada, el objeto del respectivo contrato, el valor total del mismo, las fechas contractuales de iniciación y de terminación (día, mes, año), o de suspensión, si es el caso, la fecha de expedición de la certificación y el nombre, dirección y teléfono de la persona que la suscribe por parte de la entidad contratante. No se aceptarán para certificar experiencia, los contratos ejecutados por administración delegada o contratos de asistencia técnica, contratos ejecutados por cooperativa, subcontratos o auto certificaciones.

Nota 2: Cuando el proponente allegue, certificaciones en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el valor y actividades exigidas de estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal o consorcio. En el caso que el proponente no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente.

DOCUMENTOS JURIDICOS HABILITANTES:

- Certificado de existencia y representación legal y/o Registro mercantil (si aplica y según corresponda) expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe estar vigente y haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de su oferta. Donde se acredite: (a) El objeto social para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. (b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta (Persona Jurídica). (c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.
- Constitución de Consorcio o Unión Temporal (Si aplica)
- Certificado Cumplimiento obligaciones parafiscales y de seguridad social
- El proponente, persona jurídica deberá seguir el modelo que se relaciona en el anexo No. 4 "Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales" (Certificación persona jurídica).
- En caso de tratarse de persona natural, deberá acreditar los pagos correspondientes a seguridad social integral y parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
- Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT
- Fotocopia libreta militar del proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica (cuando aplique)
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía / extranjería
- Certificado de Responsabilidad fiscal
- Certificado de antecedentes disciplinarios.
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Certificado de medidas correctivas
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad (para actividades q impliquen el suministro de personal que tenga contacto con menores de edad)
- Carta de Presentación de la Oferta (anexo 1)
- Compromiso Anticorrupción (anexo 7)
- Certificación de no estar incurso en causales de conflicto de intereses, Inhabilidad, Incompatibilidad, prohibiciones. (anexo 8)
- Certificación bancaria.
- Formato Información del proveedor.
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

NOTA: En el evento en que la plataforma no se encuentre en funcionamiento, el oferente deberá allegar declaración juramentada de que no es moroso de alimentos y anexar el pantallazo en el cual se evidencie que la plataforma no se encuentre habilitada.

OFERTA ECONOMICA

La propuesta económica deberá ser presentada por el proponente teniendo en cuenta la estructura fijada por el Municipio en el formato dispuesto para el efecto, el valor unitario de cada uno de los ítems NO podrá superar el valor promedio arrojado en el análisis del sector.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

El presente proceso de selección se adelantará a la luz de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2° numeral 5° del de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes complementarias y aplicables. Lo anterior teniendo en cuenta que el presupuesto asignado se encuentra enmarcado en la mínima cuantía del municipio de Funza.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

4.1 VALOR DEL CONTRATO:

El valor total requerido para la ejecución del objeto contractual será por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$39.755.745) incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones.

El valor del contrato se encuentra justificado en el análisis del sector, teniendo en cuenta el histórico y la proyección de servicios que se puedan llegar a requerir por parte de la entidad.

Se deja constancia que, al promediar los valores, estos ya incluyen los costos por concepto de Impuestos contribuciones, y demás que fueron tenidos en cuenta en el presente análisis.

4.1.1. JUSTIFICACIÓN:

El valor se determinó con el análisis realizado en el Análisis del mercado el cual hace parte integral del expediente del presente proceso.

4.2 FORMA DE PAGO:

el municipio pagará el valor total del contrato en un pago por el 100% del valor del contrato una vez se haya realizado la entrega total de todos los complementos nutricionales solicitados en la ficha técnica.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Acreditar que dio cumplimiento a la publicación y divulgación proactiva de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, con la presentación del pantallazo de publicación que arroja el aplicativo dispuesto para el efecto.
- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura cuando corresponda

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales, así:

IMPUESTOS MUNICIPALES		
TASAS / ESTAMPILLAS	BASE GRAVABLE	TARIFA
PRO CULTURA	Valor del contrato	Persona jurídica 1%
PRO DEPORTE	Valor del contrato	2%
BIENESTAR ADULTO MAYOR	Valor del contrato	2%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	Valor del contrato	2%

Estas estampillas se liquidan antes de IVA.

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

PLAZO DE EJECUCIÓN: Un (1) mes y/o hasta agotar el presupuesto oficial, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 19 de diciembre de 2025.

6. EL CERTIFICADO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

DIS-2025002045 del 08 de octubre de 2025

- Rubro: 2.3.2.02.02.006.1905.19.02.85.05051001

Versión 04

Fecha: 2024-01-25



- Nombre rubro: COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
- FUENTE 51001-R.B. RECURSOS PROPIOS
- VALOR: CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000)

6.2 MATRIZ DE RIESGOS: Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

1	Nº	
General	Clase	
Externo	Fuente	
Ejecución	Etapas	
Regulatorio	Tipo	
Expedición de normas que impongan nuevos tributos, con un porcentaje de variación mayor al 5% del valor del contrato, lo que puede afectar el equilibrio económico del contrato.	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	
Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
2	Probabilidad	
2	Impacto	
4	Valoración del riesgo	
Bajo	Categoría	
Supervisor y Contratista	¿A quién se le asigna?	
Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	Tratamiento/Controles a ser implementados	
1	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
2	Impacto	
3	Valoración del	
Bajo	Categoría	
Si	¿Afecta la ejecución del contrato?	
Supervisor y Contratista	Persona responsable por implementar el tratamiento	
Ejecución	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Liquidación	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Permanente consulta y actualización normativa	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
	Periodicidad ¿Cuándo?	
Permanente		



ALCALDÍA DE
FUNZA

ESTUDIOS PREVIOS
MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA

11-FR-58

7. ANALISIS CRITERIOS DE DESEMPEÑO (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. DECRETO 1860 DE 2021)	3	2
	General	Específico
	Externo	Externo
	Ejecución	Ejecución
	Operacional	Regulatorio
	Defectos o fallas de los bienes.	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente
	Fallas en los complementos.	Retrasos en ejecución contractual
	3	3
	1	2
	4	5
	Bajo	Medio
	Contratista	Contratista - Administración Municipal
	Reemplazo del suplemento por uno que cumpla con las condiciones técnicas solicitadas.	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes
	1	2
	1	2
	2	4
	Bajo	Bajo
	No	Si
	Contratista	Administración Municipal y Contratista
	Ejecución	Ejecución
	Liquidación	Liquidación
	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato
	Permanente	Permanente

En aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.17 numeral 1 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate entre dos o más ofertas en el proceso de contratación se deberá hacer el siguiente análisis para efecto de poder acreditar dicho factor de desempate:

El análisis responde a las siguientes preguntas:
PREGUNTA 1. ¿El objeto del presente proceso corresponde a: 1? ¿Solo servicios? 2. Solo bienes 3. Objeto bienes.
RESPUESTA 1. Realizado el análisis del objeto contractual, se concluye que el mismo corresponde a: bienes.
PREGUNTA 2. ¿Para la ejecución del objeto del contractual es más relevante el suministro de bienes o servicios?
RESPUESTA 2: N/A.
PREGUNTA 3. ¿Para la ejecución del objeto del contractual (servicios) requiero el suministro de bienes?
RESPUESTA 3: N/A.
PREGUNTA 4. ¿Los bienes antes identificados se encuentran en el registro de bienes nacionales?
RESPUESTA 4: N/A
Conclusión: Se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

8. LAS GARANTÍAS

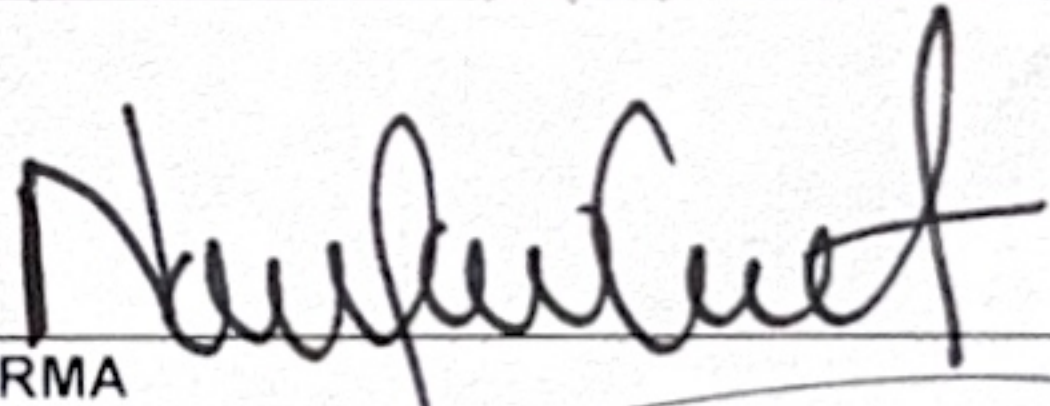
Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la determinación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, la cuantía del mismo, la idoneidad experiencia del contratista, así como la forma de pago contemplada; se considera que con la finalidad de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para su legalización, el contratista deberá constituir garantía única de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, la cual consiste en contrato de seguro contenido en una póliza, con los siguientes amparos:

AMPARO		SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO		En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía
CALIDAD DEL SERVICIO	DEL	En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución y 6 meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
CALIDAD CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Y	En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución y 6 meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

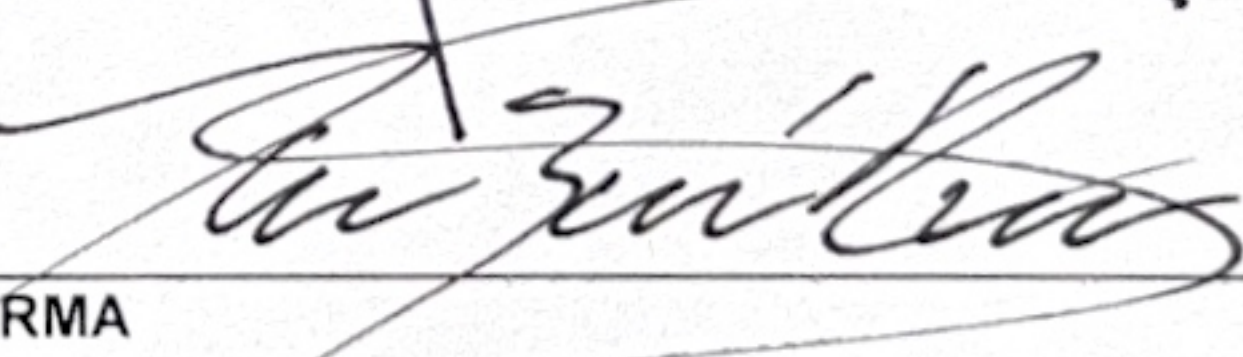
NORMA L. CARDOZO AGUDELO
SECRETARIA DE SALUD
APROBÓ

JOAN SEBASTIAN BARÓN ROJAS
CONTRATISTA – APOYO JURÍDICO SS
REVISÓ

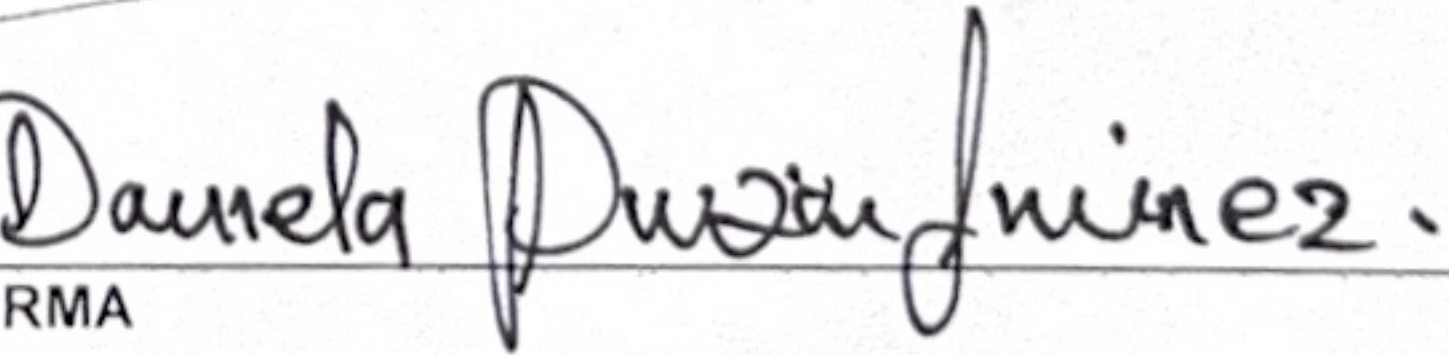
LAURA DANIELA PINZÓN JIMÉNEZ
DIRECTORA DE SALUD PÚBLICA
ELABORÓ



FIRMA



FIRMA



FIRMA